

ESTATUTOS DE PECX

CAPITULO I DE LA DENOMINACION, NATURALEZA DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1.- DENOMINACION: La Asociación se denomina ASOCIACION DE COLOMBIAÑOS ESTUDIANTES Y PROFESIONALES EN EL EXTERIOR PECX.

ARTICULO 2.- NATURALEZA: PECX, es una organización sin ánimo de lucro, de índole profesional, formada por profesionales y estudiantes colombianos en el exterior, incorporada en el estado de Nueva York y con el código de IRS 501 (C) (6). PECX no discrimina por sexo, raza, nacionalidad, religión u orientación política o preferencia sexual.

ARTICULO 3.- DOMICILIO: El domicilio de PECX es la ciudad de Nueva York, en los Estados Unidos de Norteamérica. PECX podrá tener seccionales dentro de su domicilio, con previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente estatuto y en el reglamento.

ARTICULO 4.- DURACION: PECX tiene un carácter permanente y su duración será hasta el 01 de Junio de 2094

CAPITULO II DE LA MISION

ARTICULO 5.- MISION: PECX tiene como misión fomentar y facilitar el contacto entre profesionales, estudiantes y becados colombianos fuera del país y con las instituciones académicas, científicas, culturales e industriales en Colombia para el mejoramiento de nuestra Comunidad tanto en el exterior como en el interior del país.

En cumplimiento de su misión PECX debe:

1. Estrechar los vínculos de colaboración de los miembros y con la Asociación.
2. Planear y ejecutar programas tendientes a mejorar el campo profesional, laboral, académico, recreativo y social de los miembros.
3. Crear y mantener vínculos y convenios con entidades oficiales y privadas que puedan contribuir con el desarrollo de su misión.
4. Promover el intercambio de iniciativas entre los profesionales colombianos que se encuentran fuera del país, y las instituciones colombianas que puedan beneficiarse de ellos.
5. Trabajar en conjunto con las instituciones colombianas dedicadas al desarrollo del país.
6. Proponer la hermandad de los miembros y estrechar los vínculos interdisciplinarios.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO

ARTICULO 6.- DEL PATRIMONIO: El patrimonio de PECX esta conformado por los aportes y cuotas con que contribuyen sus miembros, auxilios, legados, donaciones, patrocinios y demás ingresos que obtenga y en general por todos los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título obtenga.

CAPITULO IV DEL REGLAMENTO Y SU MODIFICACION

ARTICULO 7.- PECX tendrá un reglamento interno que desarrolle el presente Estatuto el cual será elaborado por los directivos de la Asociación, previo voto afirmativo de la mayoría del Consejo Directivo.

CAPITULO V DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 8.- MIEMBROS: PECX esta integrado por los siguientes miembros:

ARTICULO 9.- DE LOS MIEMBROS ACTIVOS: Son miembros activos aquellos profesionales o estudiantes, que se encuentren registrados en los listados de PECX previo el pago de la afiliación y se encuentren a paz y salvo. El Consejo Directivo se reserva el derecho de admisión. Solamente se puede ser miembro activo como persona natural. Se entenderá que cuando el presente estatuto se refiera a miembro será activo.

ARTICULO 10.- USUARIOS: Se consideran usuarios quienes se han registrado a PECX pero que no pagan cuota de afiliación. Los usuarios recibirán mensajes a través del listado general de PECX, pero les queda prohibido añadir o editar información en su pagina Web. De igual manera, no podrán pertenecer a ninguno de los Comités, ni tendrán voz ni voto en las Asambleas.

ARTICULO 11.- DE LOS MIEMBROS HONORARIOS: Son miembros honorarios aquellos miembros que en consideración del Consejo Directivo hayan o estén prestando un servicio eminente a la comunidad profesional colombiana en el exterior. Su elección será hecha por unanimidad por la Junta Directiva.

La página Web de la Asociación tendrá una sección especial que contendrá los nombres de este tipo de miembros y sus contribuciones a la Asociación.

ARTICULO 12.- CUOTA DE AFILIACION: La cuota de la afiliación será establecida anualmente por el Consejo Directivo y su regulación será materia del Reglamento.

ARTICULO 13.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS: Son obligaciones de todos los miembros de PECX:

1. Velar por el buen nombre de la Asociación
2. Respetar en su totalidad las normas contenidas en los Estatutos y en los Reglamentos de la Asociación.
3. Colaborar con el desarrollo de los programas que tiendan a dar cumplimiento a la misión de la Asociación y del comité correspondiente.
4. Cancelar oportunamente las cuotas y demás contribuciones en favor de la Asociación dentro de los términos señalados por el Consejo Directivo.
5. Mantener la ética profesional en todas las actividades de su vida.
6. Los demás que se deriven del presente Estatuto o del Reglamento.

ARTICULO 14.- DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Son derechos de todos los miembros de PECX:

1. Disfrutar de las ventajas derivadas del cumplimiento de la misión de PECX.
2. Usar y disfrutar los servicios de la Asociación.
3. Participar en los proyectos de los comités así no sean el de su afinidad.
4. Presentar ante el Coordinador de su comité peticiones, sugerencias o reclamos.
5. Votar para elegir internamente al Coordinador de su comité y de las decisiones internas del mismo.
6. Ser postulado y elegido para ser Coordinador del comité al que pertenece.
7. Ser postulado y elegido como representante del comité ante el consejo Directivo de la Asociación.
8. Los demás que se deriven del presente Estatuto o del Reglamento de la Asociación.

ARTICULO 15.- PERDIDA DE CARACTER DE MIEMBRO. Se pierde el carácter de Miembro de PECX:

1. Por muerte.
2. Por renuncia escrita dirigida al Coordinador del comité o Consejo Directivo.
3. Por no pago de la cuota de afiliación.
4. Expulsión previamente aprobada por la mitad mas uno del Consejo Directivo. Esta se da por el no cumplimiento de las obligaciones de los miembros.

CAPITULO VI DE LOS COMITES

ARTICULO 16.- NATURALEZA: Se consideran comités aquellos grupos de miembros que teniendo una afinidad en común deciden unirse a la Asociación. Para su creación deberán contener los requisitos:

1. Propuesto por los miembros de la Asociación.
2. Tener un mínimo de 5 personas.
3. Pasar una solicitud formal por escrito. Los requisitos de dicho documento serán desarrollados en Reglamento.

PARAGRAFO I. Los comités son autónomos en cuanto su regulación interna, sin embargo el Presidente, el Consejo Directivo o el Revisor Fiscal se reservan el derecho a su intervención cuando se demanden anomalías en el interior del mismo o cuando se actúe en contra de los estatutos.

PARAGRAFO II. El Consejo Directivo se reserva el derecho de admisión.

ARTICULO 17 OBJETIVOS DE LOS COMITES: Como objetivos generales de los comités deben ser cumplidos los siguientes:

- 1- Fomentar los intereses y afinidades de sus miembros.
- 2- Velar por el cumplimiento de los principios éticos en el ejercicio de sus respectivas profesiones.
- 3- Presentar al Consejo Directivo, cuando así lo consideren conveniente propuestas para la realización de actividades sobre temas de interés social, académico o empresarial.
- 4- Promover proyectos que tiendan al beneficio de la Asociación.
- 5- Los demás que se indiquen en su Reglamento Interno.

ARTICULO 18.- DE LOS DERECHOS DE LOS COMITES: serán las mismas que tienen los miembros mas:

1. Tener voz y voto en el Consejo Directivo a través de su Coordinador.

ARTICULO 19.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS COMITES: serán las mismas que tienen los miembros, mas:

- 1- Realizar como mínimo 3 eventos al año, acordes con su objeto.
- 2- Realizar un mínimo de 2 reuniones anuales con actas que deberán ser presentadas al Consejo Directivo y publicadas en la sección correspondiente de la Pagina Web de Pecx.
- 3- Tener un representante permanente ante el Consejo Directivo.

ARTICULO 20.- DISOLUCION DE LOS COMITES.- Dejara de existir el comité cuando:

1. Se disuelva la Asociación por algún motivo.
2. Por renuncia escrita de todos y cada uno de los miembros del comité.
3. Por mayoría simple de los miembros del Consejo Directivo.
4. Cuando su número de miembros sea inferior al mínimo.

ARTICULO 21.- RELACION ECONOMICA ENTRE PECX Y SUS COMITES. Las actividades económicas son dirigidas por el Consejo Directivo. En consecuencia, todos los movimientos económicos que provengan de los comités, serán manejados con la Tesorería de la Asociación.

Las políticas de manejos de recursos para eventos u otras actividades concernientes a los Comités, serán desarrolladas por Reglamento.

CAPITULO VII DE LOS ORGAÑOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 22.- ORGAÑOS DE DIRECCION: Los órgaños de dirección serán:

1. Asamblea General
2. El Consejo Directivo
3. El Presidente

ARTICULO 23.- DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros de la Asociación. Solamente tendrán voz y voto aquellos miembros que se señalan en él artículo 9 del presente estatuto.

ARTICULO 24.- REUNIONES: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, en la primera mitad del año en el mes, hora y lugar que señale el Consejo Directivo o la mayoría de sus miembros.

ARTICULO 25.- CONVOCATORIA La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias deberá efectuarse por lo menos con quince días antes de la fecha escogida para la reunión y deberá hacerse mediante publicación de un aviso en un medio de comunicación publico, que en primer orden será el correo electrónico.

Las Asambleas extraordinarias podrán ser citadas por el Presidente, el Consejo Directivo o el quince por ciento de los miembros que se encuentren a paz y salvo. En el aviso de convocatoria aparte de los requisitos señalados deben indicarse los asuntos a tratar.

ARTICULO 26.- QUORUM. Constituye quórum suficiente para que la Asamblea General ordinaria o extraordinaria pueda deliberar y tomar decisiones validas, la asistencia y presencia en todo su desarrollo del veinte por ciento de los miembros. Después de media hora en caso de no verificarse dicho quórum se procederá con un mínimo del 10% de los miembros, exceptuando las reformas estatutarias y disolución de la Organización. Si no se tuviese este último porcentaje se convocara a una Asamblea extraordinaria dentro de los quince días hábiles siguientes de esta fecha y las determinaciones que se tomen por la mayoría de votos será obligatoria para todos los afiliados.

Las reformas estatutarias y disolución solamente será validas con el veinte por ciento de los miembros, sin importar el carácter de la Asamblea.

ARTICULO 27.- ELECCIONES. Para poder tener derecho a voto o a ser elegido, el miembro debe estar a paz y salvo con todas las obligaciones que contiene dicho Estatuto. A los cargos por elección en Asamblea se podrá votar vía correo regular o electrónico. Los votos por correo se contarán para el quórum solamente en el momento de la elección.

Las nominaciones empezaran oficialmente el primero de febrero y terminara el 30 de abril a las 12 de la noche. Cualquier miembro de la Asociación podrá nominar a otro miembro para una posición como oficial, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos establecidos con esto estatutos.

El aviso de la apertura de las nominaciones deberá ser hecha por el Presidente o por el Vicepresidente en su defecto. Le queda prohibido a cualquier miembro del Consejo Directivo la nominación de candidatos o cualquier injerencia que induzca a favorecer o perjudicar a determinado candidato.

Los candidatos deberán responder su aceptación, hasta 15 días calendario antes de la fecha anunciada para la Asamblea. Si no se responde se entenderá como no aceptación.

Todo candidato debidamente refrendado por el Consejo podrá hacer uso del listado y la Pagina Web y se le dará acceso directo a estos servicios durante el periodo de elección. Cualquier uso indebido de las herramientas enunciadas será causal de pérdida de su calidad de candidato. El Consejo Directivo tomara la decisión, una vez se presente la falta.

El Presidente o el Vicepresidente en su defecto anunciaran los candidatos tan pronto como estos acepten, o no menos 15 días antes de la Asamblea.

Para cualquier elección en Asamblea se exigirá mayoría simple. En caso de existir un solo candidato a cualquier cargo, la Asamblea decidirá por tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes del quórum deliberatorio si el candidato presentado es aceptado.

ARTICULO 28.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

1. Decidir sobre la reforma de Estatutos de la Asociación
2. Decretar la disolución de la Asociación y llevar los tramites de ley para tal efecto.
3. Remover de su cargo a los directivos, cuando lo consideren necesario.
4. Designar al Revisor Fiscal y su suplente.
5. Aprobar o improbar los balances que anualmente deben presentar a través del Consejo Directivo, el Fiscal y el Tesorero.
6. Elegir de las Planchas presentadas por los miembros activos al Presidente y Vicepresidente.

ARTICULO 29.- ACTAS: De las reuniones de la Asamblea General se levantara un acta firmada por la persona que haya presidido y por el secretario. Las actas así elaboradas deberán ser sometidas a la aprobación de la Asamblea General o de las personas asignadas por ella, caso en el cual ellas también firmaran las actas respectivas.

ARTICULO 30.- PRESIDENCIA La Asamblea General deberá ser presidida por el Presidente del Consejo Directivo o la persona que esta designe para el evento.

ARTICULO 31.- DECISIONES. Las decisiones de la Asamblea General deberán ser tomadas por voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la reunión una vez comprobado el quórum.

ARTICULO 32.- DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo es el máximo Organo de dirección después de la Asamblea General. estará compuesto por:

- 1- El Presidente
- 2- El Vicepresidente
- 3- Los Coordinadores de cada comité.
- 4- El Secretario
- 5- El Fiscal.
- 6- El Tesorero
- 7- El Editor

ARTICULO 33.- REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO El Consejo Directivo celebrará reuniones Ordinarias bimestralmente y Extraordinarias que serán convocadas por el Presidente indicando los temas a tratar en la reunión. Las reuniones extraordinarias deberán ser convocadas

con una semana de anterioridad y su citación por un medio publico usado que en primer orden deberá ser el correo electrónico, indicando los temas a tratar.

ARTICULO 34.- QUORUM: Habrá quórum con la mitad mas uno de los miembros del Consejo Directivo.

ARTICULO 35.- DECISIONES: El Consejo Directivo adoptara sus decisiones por mayoría de los votos de los miembros presentes.

ARTICULO 36.- FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Corresponde al Consejo Directivo:

- 1- Definir la política general de la Asociación y velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- 2- Ratificar la elección de los Coordinadores de los comités.
- 3- Aprobar o improbar los informes de la Presidencia.
- 4- Aprobar o improbar los balances de cuentas del respectivo ejercicio.
- 5- Señalar pautas y limites para la elaboración del presupuesto anual del ingreso y gastos, que no riñan con lo establecido en los presentes Estatutos.
- 6- Aprobar o improbar la ejecución de todo acto o contrato que implique adquisición a titulo oneroso, enajenación o constitución de bienes muebles o inmuebles.
- 7- Aprobar el establecimiento de cuotas o contribuciones a cargo de los miembros.
- 8- Organizar Comités de Gestión para apoyar los proyectos que considere necesarios para cumplir su misión.
- 9- Elegir al Secretario, Tesorero y Jefe de Edición de la Asociación.
- 10-Elaborar el Reglamento de la Asociación, código de ética y demás reglamentos y disposiciones que considere convenientes.
- 11-Los demás que asignen estos estatutos o el reglamento y todas aquellas que le correspondan en su carácter de máxima autoridad de PECX.

PARAGRAFO. Cada Miembro presentará informes anuales en el mes de Mayo de proyectos, progresos y actividades ante los demás miembros del Consejo Directivo.

ARTICULO 37.- De cada una de las reuniones se levantará un acta que deberá ser firmada por presidente y secretario.

ARTICULO 38.- INHABILIDAD PARA HACER PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. Quien haga parte del Consejo Directivo por mas 8 años acumulados, quedara inhabilitado automáticamente para ejercer la función dentro del mismo. En consecuencia, sus actos y decisiones que tengan relación al Consejo Directivo quedaran sin efecto alguno.

ARTICULO 39.- COMITÉS AD HOC DE CUSTODIA ESTATUTARIA. Se convocaran comités ad hoc en aras de salvaguardar los estatutos. Dichos comités serán convocados cuando se demanden violación de una decisión frente al texto de los estatutos. Su desarrollo será materia de Reglamento.

ARTICULO 40.- DE LA PRESIDENCIA. El Presidente es el Representante legal de PECX y tiene a su cargo la dirección de la Asociación.

ARTICULO 41.- ELECCION Y PERIODO: El periodo del Presidente es de 2 años y podrá ser reelegido por un periodo.

ARTICULO 42.- SUPLENCIA DEL PRESIDENTE: En ausencia del total o temporal del Presidente, asume sus funciones el Vicepresidente, y en falta de este un miembro del Consejo Directivo elegido por este.

ARTICULO 43.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Las funciones del Presidente son:

- 1- Representar a la Asociación legal y socialmente
- 2- Exponer el criterio de la Asociación respecto de las materias de su competencia.
- 3- Elaborar el plan estratégico de la Asociación y ejercer inspección, vigilancia y seguimiento sobre todos sus asuntos.
- 4- Ejecutar las disposiciones del Consejo Directivo.
- 5- Constituir apoderados generales o especiales.
- 6- Convocar a las reuniones del Consejo Directivo.
- 7- Presidir las reuniones del Consejo Directivo.
- 8- Suscribir las actas del Consejo Directivo conjuntamente con el secretario.
- 9- Presentar al Consejo Directivo, en el periodo que esta determine un informe sobre la marcha de la Asociación.
- 10-Celebrar los contratos y convenios necesarios para la buena marcha de la Asociación.
- 11-Delegar en los miembros del Consejo Directivo funciones específicas que por su naturaleza sean delegables.
- 12-Las demás que se le asignen en el presente Estatuto, en el Reglamento o expresamente en el Consejo Directivo.

ARTICULO 44.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Las funciones del Vicepresidente son:

- 1- Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales o absolutas.
- 2- Hacer seguimiento al plan estratégico de la Asociación.
- 3- Ejercer las demás funciones que el presente Estatuto se deriven, el Reglamento de la Asociación o el Consejo Directivo le asignen o el Presidente le delegue.

ARTICULO 45.- DEL SECRETARIO. El secretario será elegido por periodos de dos años, y puede ser reelegido por un periodo adicional. Desempeñará las siguientes funciones.

- 1- Llevar el registro de los miembros Fundadores, Honorarios y Activos, llevar las actas de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- 2- Tramitar la correspondencia de la Asociación.
- 3- Elaborar en asocio del tesorero y revisor fiscal, los inventarios de los bienes de la Asociación.
- 4- Ejercer las demás funciones que el presente Estatuto se deriven, el Reglamento de la Asociación, el Consejo Directivo o el Presidente le asignen.

ARTICULO 46.- DEL TESORERO El tesorero será elegido por periodos de dos años. Las funciones del Tesorero son:

1. Presentar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Asociación y presentarlo a la aprobación del Consejo Directivo.
2. Presentar semestralmente o cuando el Consejo Directivo o el Revisor Fiscal lo solicite, el estado de cuentas de la Asociación.
3. Proponer y sustentar ante el Consejo Directivo el balance general anual de la Asociación y un informe sobre el estado económico y financiero de la Asociación.
4. Proponer y sustentar ante el Consejo Directivo proyectos para el establecimiento de cuotas extraordinarias a cargo de los miembros.
5. Ejercer las demás funciones que se deriven del presente Estatuto, el Reglamento de la organización, el Consejo Directivo o el Presidente le asigne.

ARTICULO 47.- Editor. Todas las publicaciones de la Asociación, deben ser supervisadas y dirigidas por el Jefe de Edición. Dicha persona será elegida por el Consejo Directivo por un periodo de dos años y reelegible por un periodo adicional. En primera orden, se postularan los miembros del Consejo para esta posición, sin ninguno acepta, se buscara en la lista de miembros

de la Asociación. Si la renuencia continua, se le delegara esta función al Coordinador del Comité de Sistemas.

El Consejo Directivo es facultativo para establecer si el cargo merece una remuneración económica o no. La Reglamentación de sus funciones y la delegación de las mismas será Reglamentada.

ARTICULO 48.- DEL CONTROL: El control de la Asociación la ejerce la Revisoría Fiscal.

ARTICULO 49.- DEL REVISOR FISCAL: La Revisoría fiscal es ejercida por el Revisor Fiscal, cuya elección es realizada por la Asamblea General en sus sesiones ordinarias para periodos de un año, reelegibles por un solo periodo. El Fiscal tendrá voz en el Consejo Directivo, pero no voto.

ARTICULO 50.- FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Las funciones del Revisor Fiscal son:

- 1- Dar el visto bueno al balance general de la Asociación.
- 2- Examinar cuando lo considere necesario, las cuentas, informes, balances mensuales y libros de contabilidad de la Asociación.
- 3- Velar por el cumplimiento del presente Estatuto e informar al Consejo Directivo y a la Asamblea sobre las irregularidades de los Comités.
- 4- Ejercer las demás funciones que el presente Estatuto se deriven, el Reglamento de la organización, el Consejo Directivo o el Presidente le asignen.

CAPITULO VIII DE LA REFORMA DE ESTATUTOS

ARTICULO 51.- PROCEDIMIENTO DE LA REFORMA

- 1- Los proyectos de reforma al presente Estatuto pueden ser presentados por
 - a- La Presidencia
 - b- El Consejo Directivo
 - c- Por un numero de miembros no menos al 20% del total.
 - d- Por cualquier miembro activo durante la Asamblea General.
- 2- El proyecto de reforma debe ser enviado al Consejo Directivo.
- 3- La Asamblea General deberá aprobar o no cada una de las reformas planteadas y luego difundirlas entre los miembros de la Asociación, mediante comunicación publica.

ARTICULO 52.- VIGENCIA DE LA REFORMA DE ESTATUTOS: Las reformas del presente Estatuto se aplican a partir de la fecha de la aprobación del Consejo Directivo o cuando ella lo determine y una vez se suscriba su aprobación. Para su reforma o cambio se hará conforme a lo estatuido en este texto.

CAPITULO IX DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 53.- NO NEGOCIABILIDAD DE LOS DERECHOS: Los derechos, aportes y demás contribuciones de los miembros en ningún caso son reembolsables, ni tienen el carácter de negociables o transferibles.

ARTICULO 54.- LIQUIDACION DE LA ORGANIZACIÓN: En caso de disolución de PECX, el Consejo Directivo debe designar un liquidador. Satisfecho el pasivo, los bienes que conforman el pasivo patrimonial serán destinados a una Organización Educativa o Cultural.

ARTICULO 55.- MOTIVOS DE DISOLUCION

1. Por vencimiento del término previsto para su duración.
2. Por la imposibilidad de desarrollar la misión.

3. Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes
4. Por decisión de la Asamblea General.

ARTICULO 56.- LEYES-La Organización queda sometida a las leyes del Estado de Nueva York, en los Estados Unidos de Norteamérica.

ARTICULO 57.- CUERPO DEL ESTATUTO. Se entenderá parte de este estatuto los reglamentos, códigos y cualquier disposición que emanen de la Organización.

ARTICULO TRANSITORIO

Artículo 58.- El Consejo Directivo se reserva la facultad de hacer modificaciones a este texto, por dos meses desde la fecha de aprobación , si se encuentran vacios o graves errores de forma o de fondo.